



Barenboim-Said



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM - SAID Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PALESTINIAN MEDICAL RELIEF SOCIETY

En Sevilla, a 11 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D.^a MURIEL PÁEZ RASMUSSEN, Directora-Gerente de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID, según consta en la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 2004, ante el Notario de Granada, don Santiago Marín López, bajo el nº 4026 de su protocolo en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID, constituida en escritura pública otorgada el día 27 de julio de 2004, ante el Notario de Sevilla doña María Enriqueta Zafra Izquierdo, bajo el nº 1483 de su protocolo, con domicilio actualmente en Sevilla, Patio de Banderas, 14, 41004 y CIF G-91381228 (de aquí en adelante la **Fundación**).

Y de otra parte, [REDACTED], Presidente de Palestinian Medical Relief Society, con pasaporte [REDACTED], como representante de la asociación sin ánimo de lucro PALESTINIAN MEDICAL RELIEF SOCIETY, en virtud de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Presidente de la asociación Palestinian Medical Relief Society (en adelante **PMRS**).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID, en calidad de Directora-Gerente, según consta en el acuerdo social del Patronato de la Fundación de fecha 29 de julio de 2004, con nombramiento vigente y facultado para este acto en virtud de los poderes que le otorgan los Estatutos de dicha Entidad.

Y el segundo, en nombre y representación de la asociación sin ánimo de lucro PALESTINIAN MEDICAL RELIEF SOCIETY.



Barenboim-Said



Ambas partes manifiestan disponer, en la representación que intervienen, de la capacidad legal necesaria para celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que libre y voluntariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación tiene como finalidad promover el espíritu de paz, diálogo y reconciliación a través de la ejecución de actividades musicales.

Entre sus programas se encuentra el Jardín de Infancia Musical Edward Said en la ciudad de Ramala. El objetivo del proyecto es proporcionar a niños y niñas de 3 a 5 años de la ciudad de Ramala y de los campos de refugiados de Al Amari, Kaddura y Jalazoun una educación infantil basada en la música.

SEGUNDO.- Que la asociación PMRS, tiene como fin mejorar el bienestar físico, mental y social de todos los palestinos, independientemente de su condición social, política, económica, religiosa o étnica. PMRS actúa como socio local en el desarrollo de este programa asumiendo los costes y la puesta en marcha sobre el terreno del Jardín de Infancia Musical Edward Said.

TERCERO.- Existiendo coincidencias en los fines y propósitos de ambas instituciones, y con el objetivo común de potenciar el proyecto de educación musical a realizar en la ciudad de Ramala, las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio regular la participación de la Fundación en el Jardín de Infancia Musical Edward Said durante el año 2015, así como la colaboración de ambas instituciones.

SEGUNDA.- JARDÍN DE INFANCIA MUSICAL EDWARD SAID

A través del Jardín de Infancia Musical Edward Said se pretende trabajar distintos niveles de competencias, proporcionando a los niños y niñas del Jardín de Infancia Musical de Ramala la posibilidad de un desarrollo cognitivo, social y emotivo lo más equilibrado que sea posible. La música presenta una importancia fundamental, especialmente, en la primera fase de la educación de los niños y niñas, tal como reflejan los resultados de las últimas ediciones del Informe



Barenboim-Said



PISA. Al mismo tiempo el Jardín de Infancia Musical de Ramala pretende ser un centro de encuentro de los padres y de la comunidad para la transmisión de valores en los cuales se inspira la Fundación Barenboim-Said: la convivencia pacífica, el diálogo y la no violencia.

La Fundación aportará fondos destinados a financiar este programa de educación musical infantil.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Fundación contribuirá con la financiación del programa descrito en la estipulación anterior con una aportación de 13.909 € (TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS).

Los fondos serán transferidos a la cuenta bancaria indicada por PMRS en un plazo de 90 días desde la firma del Convenio.

Los fondos transferidos deberán destinarse a colaborar en la financiación de los costes derivados de la contratación de personal docente, instalaciones de aulas, zona de recreo y juego, así como costes de instrumentos, materiales didácticos y suministros asociados a los cursos impartidos por estos profesores.

PMRS deberá justificar el destino de los fondos recibidos para la financiación de los gastos mencionados en el apartado anterior, mediante el envío de un informe financiero acompañado de las facturas originales y contratos que documenten y justifiquen dichos gastos así como justificante de pago de los mismos.

Junto con el informe se acompañará una memoria con las actividades llevadas a cabo en ejecución del programa musical con el que colabora la Fundación, acompañada de material fotográfico.

CUARTA.- MODIFICACIÓN

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la celebración de este convenio deberá ser aprobada por ambas instituciones. En caso contrario podrá procederse a la resolución del convenio.

QUINTA.- PUBLICIDAD

PMRS ha incluido en el Programa (títulos de crédito, anuncios en prensa, cartelería y publicidad en general) la siguiente leyenda:



Barenboim-Said



FUNDACIÓN

Con la participación de:

Barenboim-Said



FUNDACIÓN



JUNTA DE ANDALUCÍA

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas entidades únicamente tratarán los datos de carácter personal que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, y no los aplicará o utilizará para fines distintos, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, ambas entidades deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

De igual modo, ambas entidades se comprometen a no conservar copia alguna de Información Personal sin la preceptiva autorización de los interesados, una vez finalizada la vigencia de este convenio. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente convenio tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambas fundaciones. En el caso de que la cualquiera de las fundaciones, o cualquiera de sus miembros, empleados, colaboradores o subcontratistas (tanto externos como internos) destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, serán responsables de las infracciones cometidas.

El personal de ambas fundaciones, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo para fines distintos del



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said

Patio de Banderas, 14 | 41004 Sevilla

Tel 955 037 385 | info.fbs@juntadeandalucia.es | www.barenboim-said.org



cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, la fundación que la haya contratado será responsable de las infracciones cometidas.

SÉPTIMA-. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO COMPETENTE

El presente convenio estará sometido al Derecho español y, en particular, por las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de concesión de subvenciones y ayudas y, en general, por la Ley General de Hacienda Pública Andaluza.

Para resolver cualquier cuestión o divergencia derivada de la interpretación o cumplimiento de los términos de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de Sevilla, con renuncia a sus respectivos fueros.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR LA FUNDACIÓN

POR PMRS

Fdo: Muriel Páez Rasmussen

Fdo: 